



SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Comayagüela, Honduras



MEMORANDUM
DLC-27-2021

PARA: ING. MARCELA GIRON
Jefe de Transparencia

DE: LIC. NANCY ZAVALLA
Asistente Administrativo, Depto. de Licitaciones y Contrataciones

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 08 DE MARZO DE 2021



Por medio de la presente y en respuesta a Memorándum No TAI-058-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, se le confirma que para el mes de febrero de 2021, no se publicó ningún proceso de Licitación en el Portal Honducompras 2, se adjunta captura de pantalla donde se demuestra que no se han ingresado procesos de licitación al portal, por ende tampoco se han hecho publicaciones en los diarios El Herald, La Tribuna y el Diario Oficial La Gaceta.

Se adjunta copia de los contrataos No. SANAA-DLC-06-2020 y SANAA-DLC-07-2020 los derivados del proceso de Licitación de Seguros, el contrato No. DLC-08-2020 aun no ha sido firmado por el Gerente General.

Sin otro particular,

Atentamente.

cc. Archivo

08-marzo/2021



CONTRATO SANAA-DLC-06-2020

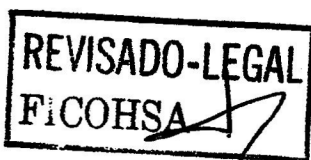
ESTE CONTRATO es celebrado el día lunes 28 de diciembre del 2020.

ENTRE:

HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0801-1974-11026, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Institución del Estado de Servicio Público, físicamente ubicada en la primera avenida trece calle Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. con Registro Tributario Nacional 08019002279807, condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), según consta en el Acta No. 035, punto No.5, de la sesión celebrada el 11 de agosto del 2020, teléfono 22378551, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "el Comprador", y

DAVID EDUARDO MAJANO GUN, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad numero 0301-1973-01102, Registro Tributario Nacional numero 03011973011023; actuando en mi condición de Apoderado Especial de la empresa **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.** también conocida como **FICOHSA SEGUROS, S.A.** sociedad mercantil debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Publica No.26 autorizada ante los oficios del notario Coronado Rivera Trejo, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el día 18 de marzo de 1957, la cual se encuentra inscrita bajo el numero 36, folios 243 al 258, del tomo 18 del Registro de Comerciantes del Departamento de Francisco Morazán; acreditando la representación con que actúo mediante Testimonio de la Escritura Publica No.29 de fecha 16 de mayo del 2016, ante los oficios del notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, con matricula No. 67600, inscrita con No.34034 del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP; con Registro Tributario Nacional No. 08019000232182, Teléfono 22804747, con oficina principal en el Edificio Plaza Victoria, 4to piso, Torre 2, Colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras C.A. en adelante denominada "**EL PROVEEDOR**".

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto a la contratación de las siguientes pólizas de seguros: Lote No.1 Póliza de Seguro de Vida Colectivo para los Empleados Permanentes del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) periodo 2021; Lote No.2 Póliza de Seguro de Vehículos; Lote No.3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro del Lote No.1 Póliza de Seguro de Vida Colectivo para los Empleados Permanentes del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) periodo 2021 por la suma de **UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,109,128.00)** no incluye ISV en adelante denominado "Precio del Contrato".





ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) Resolución de adjudicación emitida por la Junta Directiva del SANAA.
 - (h) Expediente de Contratación, Bases de Licitación Pública Nacional No. SANAA DM-03-2020, Adquisición de Lote No.1 Póliza de Seguro de Vida Colectivo del Personal Permanente del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) periodo 2021; Lote No.2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No.3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA” Circulares Aclaratorias y Enmiendas.

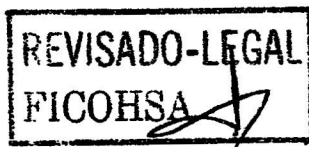
Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Lote No.1 Póliza de Seguro de Vida Colectivo del Personal Permanente del SANAA, la vigencia de la póliza será a partir del 31 de diciembre del 2020 al mediodía hasta el 31 de diciembre del 2021 al mediodía.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, SANAA podrá prorrogar cada póliza de seguros vigentes hasta contemplar tres (3) meses; con pago a Prorrata Temporis.



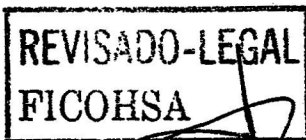


SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Comayagüela, Honduras



EL OFERENTE estará obligado a aceptarlo. Será condición para que esta situación se materialice, que SANAA haga la solicitud a EL PROVEEDOR, por lo menos setenta y dos (72) horas antes del vencimiento de la póliza.

- 6 CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 - 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 - 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 - 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento



Página 3 de 4





de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

- 7 **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
- 8 **MULTAS:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA en capacidad de GERENTE GENERAL DE SANAA

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: LIC.DAVID EDUARDO MAJANO GUN, Apoderado Especial, INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. (FICOHSA SEGUROS).

